



CUT: 175240-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1541-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 175240-2021-ANA**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **Elmer Valdera Sandoval**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 508-2009-ANA-ALACH-L, se aprobó el estudio “Actualización de la Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el valle Chancay Lambayeque” y con Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH-L, se aprobó el estudio “Actualización de la Asignación de Agua en Bloques (volúmenes anual y mensuales) para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios en el valle Chancay Lambayeque”;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 28.10.2021, el recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio de UC 67604, ubicado en el ámbito de la Comisión de usuarios del subsector Hidráulico Lambayeque, integrante de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay –Lambayeque;

Que, con Oficio N° 0012-2022-ANA-AAA JZ, se solicita a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay -Lambayeque, proporcione información de uso del agua en el predio de UC 67604, ubicado en el ámbito de la C.U del subsector hidráulico Lambayeque;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0159-2022-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- El recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio adquirido con código catastral UC 67604, con área bajo riego de 2,62 ha. Mediante Oficio N° 766-2022-JUSHMCHL-CLASE A/G, emitido por la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay-Lambayeque, se informa que el predio de UC 67604, se encuentra registrado en el padrón de usuarios sin derecho de uso de agua, figurando en condición de régimen de permiso.
- De lo verificado, en la base de datos del SIG RADA de esta Autoridad Administrativa del Agua, se ha observado, que el predio de UC 67604, no registra antecedentes de información de uso de agua, volúmenes de agua, clase derechos, no habiendo sido considerado en la actualización de los estudios de asignación de agua en bloques de riego y asignación de agua del valle Chancay Lambayeque, con lo cual no cuenta con asignación de agua para que se le otorgue licencia de uso de agua, encontrándose ubicado en el bloque de riego San Romualdo, bloque que actualmente se encuentra en déficit, siendo no posible otorgar de derechos de uso de agua.
- En el proceso de enmiendas para la formalización de derechos de uso de agua que ha ejecutado la Autoridad Nacional del Agua, y que se encuentra en proceso de aprobación, debe haber evaluado, la asignación de agua a los predios que no fueron considerados en los estudios de asignación de volúmenes de agua en bloques de riego.
- Finalmente, el suscrito es de la opinión no es posible atender la solicitud presentado por el administrado, recayendo en Improcedente, de acuerdo a los argumentos expuestas anteriormente, salvo mejor parecer, por lo que se deberá seguir el procedimiento administrativo que corresponde.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0585-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para el predio de UC 67604, ubicado en el ámbito de la Comisión de usuarios del subsector

Hidráulico Lambayeque, integrante de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay –Lambayeque; para lo cual presenta copia de Minuta de Compra-Venta de Predio, certificado por el Juzgado de Paz de 2da Nominación del C.P cruz del Médano, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad del citado predio; presenta además constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque - Clase A, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego; sin embargo, de lo informado por el área técnica, no se puede amparar lo solicitado, debido a que, en el bloque de riego San Romualdo, con código PCHL-09-B46, donde se ubica el predio solicitante, no hay disponibilidad hídrica para otorgar licencia de uso de agua, puesto que hasta la fecha en dicho bloque se ha otorgado un volumen de 11,303 Hm³, lo que significa que ha sobrepasado la asignación otorgada al bloque de riego de 10, 0150 Hm³, es decir se ha otorgado más de lo asignado, existiendo un déficit de – 1,2880 Hm³; por lo que, siendo la disponibilidad de recurso hídrico, requisito indispensable en el presente procedimiento para poder otorgar el derecho solicitado, de acuerdo a las normas antes descritas, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, presentada por Elmer Valdera Sandoval, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a Elmer Valdera Sandoval y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA